



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 85 -2023-MDP/LC

Pichari, 15 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 15 agosto del 2023, Opinión Legal N° 0478-2023-MDP-OAJ/JCHG, del 26 de julio del 2023 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 027-2023, del 21 de julio del 2023 del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007635 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Requerimiento N° 044-2023-MDP-GI/EOSB, del 04 de julio del 2023 del Gerente de Proyecto (e) "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, distrito de Pichari - La Convención, Cusco con CUI N° 2513655, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41 de la acotada norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27° - numeral 27.1 establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento". (...) 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegado" (subrayado cursiva propia). (...) 27.4 "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contrataciones directa".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 100.- Condiciones para el empleo de las contrataciones directas, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) J). Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones de las prestaciones involucradas en el contrato. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Y el artículo 101.1 establece que "La potestas de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el numeral 101.2 establece que "La resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directivo en caso de empresa del Estado, según corresponda que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".

Que, mediante Requerimiento N° 044-2023-MDP-GI/EOSB-G del 04 de julio de 2023, del Gerente de Proyecto (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron remite el requerimiento del servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de las oficinas técnico administrativo de la municipalidad distrital de Pichari, como una medida de contingencia a razón de que el expediente técnico "Mejoramiento del palacio municipal de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", contempla la demolición de la infraestructura existente.

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad Distrital de Pichari ha emitido la certificación de Crédito Presupuestario N° 000007635, que acredita que se cuenta con fondos para poder efectuar la mencionada contratación.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2023 de fecha 21 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite informe técnico al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, para la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de las oficinas técnicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, señala que como resultado de la indagación del mercado descrito, se determinó que el único postor que cumple las condiciones para arrendar el inmueble, y debe ser tramitado bajo el procedimiento de selección por contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el valor estimado de S/528,000.00 soles incluido todos los impuestos de ley, por un periodo de 24 meses.

Que, mediante Opinión Legal N° 0478-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de julio del 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, verificando la concurrencia de los presupuestos regulados en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, concluye es procedente la Contratación Directa, del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas técnicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari la Convención - Cusco, recomendando que se eleve al Concejo Municipal, para que conforme sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, se trató como Agenda: sobre aprobación por contratación directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento de las oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari de la Convención Cusco, toda vez que el proyecto mejoramiento del palacio municipal de Pichari, el citado proyecto a ejecutarse contempla la demolición de la infraestructura existente, por lo que, se requiere contar con instalaciones adecuadas para el buen desempeño del personal, concluyendo que, es necesario la contratación del servicio de alquiler de locales que cuente con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de la Oficina Técnica Administrativa y poder cumplir con los objetivos y metas trazadas en el plan operativo institucional de la municipalidad;

Que, ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas y el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; al amparo de lo prescrito en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de contrataciones y el numeral 101.1 y 101.2 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en sesión de Concejo Municipal se aprobó por unanimidad el acuerdo de concejo, siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Contratación Directa, para el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de las oficinas técnicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari - la



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Convención - Cusco; por el periodo de 24 meses, hasta por el monto de S/ 528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 soles), según Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007635, emitida por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo el amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, concordado con el literal j) del artículo 100 y numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito al informe técnico N°027-2023 suscrita por el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y la Opinion Legal N° 0478-2023-MDP-OAJ/JCHG suscrita por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio de la municipalidad Distrital de Pichari, realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para proceder con la contratación materia del presente acuerdo de concejo, de conformidad con lo establecido con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento., para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
OAJ  
OPP  
Pag. Web.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani  
SECRETARIO GENERAL